

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LOS RÍOS**

DECLARA DESISTIDA LA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, DEL PROYECTO "PLANTA ELABORADORA DE CERVEZA, COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 087

VALDIVIA, 12 de agosto de 2019

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 16 de mayo de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante "SEA Región de Los Ríos"), mediante la cual el señor Marcel Siburo Valenzuela, en representación de la Cervecería Kunstmann S.A. (en adelante el "Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Planta Elaboradora de Cerveza, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos" (en adelante el "Proyecto").
2. La Carta N° 070, de fecha 23 de mayo de 2019, del SEA Región de Los Ríos mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente, para dar inicio al proceso administrativo de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta S/N, ingresada con fecha 27 de mayo de 2019, ante el SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto anterior.
4. La Carta N° 101, de fecha 20 de junio de 2019, del SEA Región de Los Ríos mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia indicada en el Vistos 1.
5. La Carta s/n , de fecha 31 de julio de 2019, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del Vistos 1
6. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, mi personería que consta en la Resolución Exenta RA 119046/204/2019 del 25 de junio de 2019 del

Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicios de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2019, el señor Marcel Siburo Valenzuela, en representación de la Cervecería Kunstmann S.A, consultó la pertinencia de ingreso al SEIA respecto del proyecto "Planta Elaboradora de Cerveza, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos." ante el SEA de la Región de Los Ríos.
2. Que, con fecha 31 de julio de 2019 señor Marcel Siburo Valenzuela, en representación de la Cervecería Kunstmann S.A, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto Planta Elaboradora de Cerveza, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *"[p]ondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"*
4. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"[t]odo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."*
5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto Planta Elaboradora de Cerveza, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos” presentada por señor Marcel Siburo Valenzuela, en representación de la Cervecería Kunstmann S.A, poniéndose término a dicho proceso.
1. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



MGHR/RRM/rrm

Distribución:

- Señor Marcel Siburo Valenzuela, en representación de la Cervecería Kunstmann S.A.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto “Planta Elaboradora de Cerveza, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.” (37-p-19).
- Oficina de Partes.